



54371-20

Resolución de Alcaldía N° 031-2021-A-MPC

Cajamarca, 05 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 236-2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, el Informe Legal N° 900-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 12 de noviembre de 2020, el Informe N° 938-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 27 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, mediante Informe Escalafonario N° 236-2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020, el coordinador de escalafón de personal da cuenta que el Sr. Gómez Torres Eleodoro, se encuentra laborando en esta Entidad con el límite de edad para laborar en la administración pública, el mismo que tiene la condición de trabajador nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en efecto los documentos adjuntos al informe de la referencia se aprecian que, el señor Gómez Torres Eleodoro, se encuentra laborando en esta Entidad con el límite de edad para laborar en el sector público bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, régimen laboral público, y que por los documentos adjuntos se verifica que el referido trabajador a la fecha tiene 70 años de edad.

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello con clara mención de la causa que se invoca y con los documentos que acreditan la misma."

Que, en el mismo sentido, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que En los casos de (...) cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."

Que, en esa misma línea y concordante con el dispositivo antes citado, el Artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo N° 276 prescribe que "La Carrera Administrativa, termina por: C) Cese definitivo (...)" y el Artículo 35° literal a) del mismo cuerpo legal señala que: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad (...)"

Que, según el Informe Escalafonario antes citado, copia de Acta de Nacimiento, copia de DNI, y Resolución Municipal N° 026-92-A-MPC, de fecha 11 de agosto de 1992, mediante el cual el Sr. Gómez Torres Eleodoro, fue nombrado en el cargo de Matarife con Nivel Remunerativo SA-E; los cuales, son documentos que se tienen a la vista y se puede determinar que, el referido trabajador, presta servicios a esta entidad como trabajador nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según copia de DNI y copia del Acta de Nacimiento que obra en el presente expediente, se acredita que el Sr. Gómez Torres Eleodoro, ha nacido el 24 de julio del año 1950 y que a la fecha tiene 70 años cumplidos. Por lo tanto, en atención a los considerandos expuestos, se debe declarar el cese definitivo del





Resolución de Alcaldía N° 031-2021-A-MPC

Cajamarca, 05 de febrero de 2021.

Sr. Gómez Torres Eleodoro, a la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y al cargo de Matarife.

Que, mediante Informe Legal N° 900-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 12 de noviembre de 2020, la Analista Legal de Recursos Humanos- Abg. Saucedo Culqui Bianca Mercedes, OPINA: 1.- Se debe declarar el cese definitivo a la Carrera Administrativa y al cargo de Matarife del Sr Gómez Torres Eleodoro, por la causal de límite de edad (...)

Que, mediante Informe N° 938-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 27 de enero de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace llegar todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para que a través de Secretaría General se emita la Resolución correspondiente.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR el Cese Definitivo a la carrera administrativa, por causal de límite de edad del señor **Gómez Torres Eleodoro**, habiendo estado desempeñando el cargo de Matarife al momento de su cese, con Nivel Remunerativo SA-E, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo Segundo: DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales del señor **Gómez Torres Eleodoro**.

Artículo Tercero: AGRADECER al señor **Gómez Torres Eleodoro**, por los servicios prestados a esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Asesoría Jurídica
Unidad de Logística y Servicios Generales
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

